

del titular de la entidad, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor David Miguel Dumet Delfín, Asesor de la Alta Dirección, representante del Ministro de Agricultura y Riego ante la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes, capítulo Perú y Coordinador Binacional de la citada Unidad de Coordinación, así como de la señora María Ofelia Espinoza Berríos, Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Agricultura y Riego, del 22 al 24 de setiembre de 2013, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados de la Meta 008 Seguimiento y Monitoreo del Contrato Binacional de la Unidad Ejecutora 014-01327: MINAG-Binacional Puyango - Tumbes del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento de acuerdo al siguiente detalle:

**DAVID MIGUEL DUMET DELFÍN**

Pasajes	:	\$ 835.14
Viáticos	:	\$ 1,110.00
<b>Total</b>	:	<b>\$ 1,945.14</b>

**MARÍA OFELIA ESPINOZA BERRÍOS**

Pasajes	:	\$ 835.14
Viáticos	:	\$ 1,110.00
<b>Total</b>	:	<b>\$ 1,945.14</b>

**Artículo 3.-** El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4.-** Los funcionarios cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberán presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las actividades y resultados de sus participaciones, dentro de los quince (15) días posteriores a sus retornos al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
 Ministro de Agricultura y Riego

990678-1

**Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la ANA a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
 N° 413-2013-ANA**

Lima, 18 de setiembre de 2013

VISTO:

El Informe N° 550-2013-ANA-OA-URH, del Sub Director de la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27736, se aprueba de Ley para la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales, cuyo artículo 1° dispone que el Instituto de Radio y Televisión del Perú mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7, programará en horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en lo que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, que aprueba las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su programa "Red CIL Proempleo" proporcionará diariamente al Instituto de Radio y Televisión del Perú la información vinculada a la ofertas de trabajo del sector público y privado, a efectos del cumplimiento del artículo 1° de la Ley 27736, la misma que será difundida por el Canal 7 y Radio y Televisión del Perú, en el horario que disponga dicha entidad;

Que, el artículo 2° del citado dispositivo legal señala que todo organismo público y empresa del Estado está obligado a remitir al Programa Red CIL Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previstos concursar, con excepción de los clasificados como de confianza conforme a la normatividad legal vigente;

Que, asimismo, el citado artículo, establece la obligación de los organismos públicos y empresas del estado de designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Programa de Red CIL Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 205-2012-ANA, de fecha 18 de mayo 2012, se designó al señor Manuel Fabian Oyarce Postigo, como funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la Autoridad Nacional del Agua, a que se refiere la Ley N° 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR; sin embargo el mencionado funcionario, a la fecha, no cuenta con vínculo laboral con la institución;

Que, con el Informe del visto, el señor Walter Javier Varillas Vilchez, actual Sub-Director de la Unidad de Recursos Humanos, indica que corresponde a su despacho encargarse de la remisión de la citada información, solicitando se emita la resolución de designación, en tal sentido;

Que, por lo expuesto, corresponde atender lo solicitado, emitiendo el presente acto resolutivo;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Secretaría General y de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al señor WALTER JAVIER VARILLAS VILCHEZ, Sub Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, como funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la Autoridad Nacional del Agua, a que se refiere la Ley N° 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 205-2012-ANA.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad

Nacional del Agua ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

**990595-1**

## AMBIENTE

### Aprueban el Plan Anual de Transferencia 2013 del Sector Ambiental

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 280-2013-MINAM

Lima, 17 de setiembre de 2013

Vistos, el Memorando N° 387-2013-VMGA-/MINAM de 05 de setiembre de 2013, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 255-2013-OPP-SG/MINAM de 29 de agosto de 2013, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás antecedentes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 188° de la Constitución Política del Perú, la descentralización es una política permanente del Estado Peruano, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país y se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada transferencia de atribuciones y recursos desde el Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, los artículos 83° y 84° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determinan la organización de la transferencia y los criterios para la elaboración de los Planes Anuales de Transferencia de los Sectores a los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, define dicho Sistema señalando que comprende la capacitación, asistencia técnica y el conjunto de criterios, instrumentos, procedimientos y normas necesarios para determinar la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales y Locales, para recibir y ejercer las funciones materia de transferencia; siendo que en sus artículos 3° y 6° se describen los objetivos del Sistema así como las responsabilidades de sus integrantes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, se aprobó el Reglamento de la precitada Ley, el cual desarrolla el marco normativo del Sistema en mención, siendo que en sus artículos 6° y 7° se establece que el proceso de acreditación se inicia anualmente con la aprobación y publicación de los correspondientes Planes Anuales, así como los aspectos relacionados a la elaboración del Plan Anual de Transferencia Sectorial, respectivamente;

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 11.3 del artículo 11° de la Directiva N° 005-CND-P-2005: "Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", aprobada por Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005, el Plan Anual de Transferencia Sectorial deberá ser aprobado por Resolución Ministerial y presentado al Consejo Nacional de Descentralización, hoy Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 086-2009-MINAM, modificada por Resolución Ministerial N° 171-2009-MINAM, se conformó la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio del Ambiente - MINAM;

Que, mediante los documentos de vistos, se presenta el Plan Anual de Transferencia 2013 del Sector Ambiental,

propuesto por la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio del Ambiente; por lo que, resulta necesario emitir el acto resolutorio de aprobación del citado Plan;

Estando a la propuesta de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio del Ambiente;

Con el visado del Viceministro de Gestión Ambiental, la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales; y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Anual de Transferencia 2013 del Sector Ambiental, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

El Plan Anual de Transferencia Sectorial 2013 del Sector Ambiental será publicado en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente: [www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe).

**Artículo 3°.-** Transcribir la presente resolución a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio del Ambiente y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

**990512-1**

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Amplían relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 252-2013-MINCETUR/DM

Lima, 19 de setiembre de 2013

Vistos, el Informe N° 228-2013-MINCETUR/VMCE/DNC de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior y el Memorandum N° 562-2013-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de julio de 2010, se aprueba el Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE, estableciéndose las reglas para su funcionamiento;

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria del Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la VUCE, señala que entrará en funcionamiento, al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, la lista de los procedimientos administrativos que deben tramitarse a través de la VUCE, la cual será aprobada mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y